REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2390 DE 2021

"POR EL CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL actuando en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 0376 de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Sucre es un Entidad Territorial con Autonomía Administrativa regida por la Constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población sucreña.

La Secretaria de Infraestructura tiene dentro de sus funciones la Dirigir y coordinar la asesoría técnica a los Municipios de Sucre y la comunidad, en las acciones que demande la solución de sus necesidades en materia de vias, construcciones generales, acueductos, saneamiento básico, prevención de desastres y servicios básicos.

La Constitución Politica dispone que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.

Mediante ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.*", el Gobierno Nacional creó la política pública en materia de Gestión del Riesgo y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, reglamentada en el decreto 2157 de 2017.

La norma ibidem contiene como objetivo general "*Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.*"

El principio de coordinación que se desprenden de la ley establece "*La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados. cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*"

Por su parte el principio de subsidiaridad "*Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.*"

En jurisdicción territorial del Municipio de Majagual (Departamento de Sucre), los niveles del rio Cauca han aumentado considerablemente por el incremento de las lluvias, generando un riesgo latente de inundaciones en la región. El municipio de Majagual (Sucre), se encuentra rodeado por el rio Cauca y diferentes ciénagas y caños, lo que expone constantemente a la población y sus cultivos a un riesgo de desbordamiento de los cuerpos hídricos. Sectores como Boca del Canal y el Punto G, son los puntos más

Escaneado con CamScanner

vulnerables que se encuentran en la margen izquierda del rio Cauca y que podrían afectar no solo al municipio de Majagual, sino también, a poblaciones vecinas como San Jacinto del Cauca, Guaranda y Achí. Esto requiere de acciones que permitan mitigar las posibles pérdidas agrícolas, pecuarias y sobre todo de vidas humanas. Según el IDEAM, la región caribe se encuentra en alerta por la llegada de la primera temporada de lluvias. De igual forma, las vías terciarias del municipio se encuentran en muy mal estado por lo que se requiere un mantenimiento preventivo. Esta situación viene generando serias preocupaciones en la población rural del municipio, por la imposibilidad que presentan para sacar sus productos a las cabeceras municipales para su comercialización, además del riesgo que representa para la población escolar y cuerpo de profesores, el traslado hasta sus escuelas. Según informe del 15 de junio de 2021 de la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, ha estado realizando monitoreo de manera permanente desde el miércoles 02 de junio del presente año hasta la fecha, en el dique de la orilla del Río Cauca en alrededor de 3 kilómetros lineales, desde la finca de Jesús Sierra hasta la Finca de José Pineda, los cuales corresponden jurisdiccionalmente y geográficamente al municipio de Majagual – Sucre. Para lo cual, se toma como referencia la inundación del año 2018, en la que el agua se encontraba a 40 centímetros del Dique, y en la actualidad la lámina de agua está a 70 centímetros del Dique, y en dos sectores se presentan niveles de 30 centímetros de diferencia con el Dique. Históricamente se tienen identificados los sectores que presentan riesgo de afectación en la temporada invernal y que deben ser intervenidos, de esta manera, mitigar los impactos que puedan causar las lluvias. Los Sectores del Punto G y La Boca del Cura, comprendiendo un total de 3km en la margen izquierda del rio Cauca; de igual forma los tramos de las vías corregimiento de Sincelejito, Boca de las Mujeres y La Sierpita (17 km), vía vereda Las Palmas corregimiento de Pueblo Nuevo (9km), vía vereda Nueva Luz – El Ciego (7km). tal y como lo han hecho saber al gobierno departamental mediante oficio del 10 de junio de 2021, dirigido al señor Gobernador de Sucre.

Que el Gobierno Nacional a través de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres (UNGRD), ha asumido la tarea de realizar las acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y apoyar a los entes territoriales en los puntos críticos de la red vial, como mecanismo de gestión del riesgo en las zonas a intervenir. Por lo anterior, consideró que era necesario adquirir maquinaria pesada para realizar trabajos que mitiguen los efectos de la ola invernal y contribuyan a desarrollar obras que mitiguen o eliminen los impactos en razón a desastres naturales.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con el fin de contrarrestar y prevenir los riesgos, y desastres que se presenten en los diferentes municipios, transfirió al Departamento de Sucre bienes para destinar su uso a la atención de emergencias, puntos críticos y mantenimiento preventivo sobre red vial siguiendo el Plan de Acción presentado por el Departamento y aprobado por el UNGRD y/o por quien está delegue.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), mediante ofrecimiento de donación N° 1391 del 29 de noviembre de 2016, donó al Departamento de Sucre maquinaria con el fin de atender las emergencias ocasionadas por los desastres de la ola invernal y el mantenimiento de la malla vial afectada.

De acuerdo con lo anterior, la atención de puntos críticos, la atención de emergencias y el mantenimiento preventivo de la red vial terciaria en el MUNICIPIO, constituye propósito común del DEPARTAMENTO y del MUNICIPIO, motivo por el cual ambas entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el presente Convenio.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2390 DE 2021

"POR EL CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

Que el articulo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra lo siguiente: la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Lo principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y règimen.

Que el articulo 95 ibidem preceptúa: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)".

Que de conformidad con el inciso segundo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el articulo 2 literal c, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, permiten la celebración de convenios o contratos interadministrativos siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora a través de la contratación directa.

Que el Departamento de Sucre, en su condición de propietario y/o tenedor de bienes muebles que consisten en maquinaria pesada, aunará esfuerzos con el Municipio de Majagual, para tratar en lo posible de mitigar el riesgo de las condiciones de las vias con el uso y funcionamiento de las maquinarias, colocándolas a disposición del ente municipal, bajo las anotaciones que la entrega de éstas comprende.

Que, el Departamento de Sucre, ha asumido la tarea de realizar las acciones para mitigar el impacto de los fenómenos climáticos y apoyar a los entes municipales en el mantenimiento preventivo de la red vial, Puntos Criticos y Atención de Emergencias como mecanismo de gestión del riesgo, es asi como , la administración departamental convocó a reunión virtual del Consejo Departamental Para la Gestión del Riesgo de Desastres el dia 22 de abril del presente año, en la que los organismos y/o miembros del consejo tomaron la decisión de manera unánime para recomendar y autorizar al señor Gobernador del Departamento de Sucre, declarar la calamidad pública. Teniendo en cuenta estas consideraciones el Gobernador, en uso de sus funciones, decretó: POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIA, VIENTOS FUERTES E INUNDACIONES, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, Decreto N° 0216 de 2021.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere hacer un convenio con el objeto de "***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS VULNERABLES DEL DIQUE A LA ORILLA DEL RIO CAUCA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0216 DE 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE***" Que, por las consideraciones anotadas en precedencia, se resuelve

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 2390 DE 2021

"POR EL CUAL SE ESCOGE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa y en consecuencia se precisa que la causal que se invoca es la consagrada en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, Convenios o contratos Interadministrativos.** *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la Contratación Directa para la ejecución del convenio Interadministrativo cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS VULNERABLES DEL DIQUE A LA ORILLA DEL RIO CAUCA Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS TERCIARIAS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAJAGUAL Y EL DEPARTAMENTO DE SUCRE DE ACUERDO A LA CALAMIDAD PUBLICA DEPARTAMENTAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO 0216 DE 2021 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"***

ARTICULO TERCERO: El presente convenio es un acto sin Cuantía, no contiene valor prestacional ecbnómico para las partes, salvo las que llegasen a derivarse de sus obligaciones contractuales. De mahera que no habrá partidas presupuestales con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al pùblico en general que los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Oficina Jurídica del DEPARTAMENTO DE SUCRE, los cuales podrán consultarse en la jornada ordinaria laboral.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, Departamento de Sucre, a los 25 JUN. 2021

SAUD ALBERTO MARTÍNEZ PINEDA
SECRETARIO DE INFAESTRUCTURA Decreto 0376 de 2020

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Revisó:	Sol Milena Diaz	Asesora Jurídica – Secretaría Infraestructura	
Revisó:	Isaac Cohen Ríos	Asesor de Despacho	
Aprobó:	Julio Villegas	Profesional Universitario – Secretaría Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Escaneado con CamScanner